



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0735-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/06/2017
Hora:	12:48:34.2...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0910 del 18 de marzo de 2015, se organizaron los expedientes ambientales de la sociedad **ISAGEN S.A. ESP** a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857 y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, correspondientes a concesión de aguas y al permisos de vertimientos de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

Que por medio del Radicado N° 112-1680 del 24 de mayo de 2017, la sociedad **ISAGEN S.A. ESP** a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** Actuando en calidad de Apoderada General, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL** para ejecutar las obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-2350 del 01 de junio de 2017, La Corporación le requirió a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, el pago por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado, bajo el Radicado N° 112-1952 del 21 de junio de 2017, se allega constancia del pago efectuado.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP** a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857 y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para ejecutar las obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Radicado N° 112-1680 del 24 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sql/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

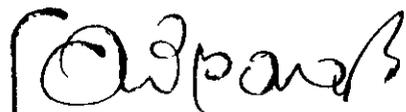
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Deivid Beena R. Fecha: 27 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.667.04.01057

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos